



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Calle 16 N° 7 - 39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C.

Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00070

Accionante: Isabel Rico Quiceno

Accionado: Fondo de Pensiones Protección y la Administradora Colombiana de Pensiones
- Colpensiones

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 20 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, reparto de Acción de Tutela donde actúa en calidad de accionante la señora Isabel Rico Quiceno y accionados el Fondo de Pensiones Protección y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Se radico bajo el número 2020-00070. Sírvase proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ

Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 6 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546 y 11549 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril y 7 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se están tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 11 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017¹, se dispone AVOCAR la acción de tutela promovida por Isabel Rico Quiceno contra el Fondo de Pensiones Protección y la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al derecho de Petición, Igualdad, Vida y Mínimo Vital.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos al Representante Legal del Fondo de Pensiones Protección y/o Porvenir; de igual manera al Director y/o Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** manifiesten lo que estimen pertinente y aporten las pruebas que consideren necesario.

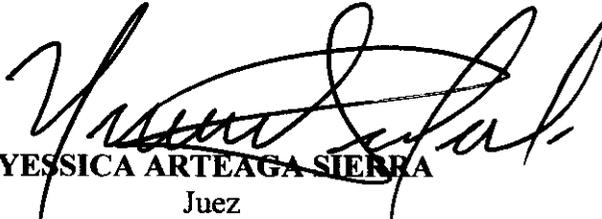
Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán

¹ Modifico el Artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, que copilo las disposiciones del Decreto 1382 de 2000.

por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado².

Comuníquese y Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>